



INFORME SECRETARIAL. Mitú 07 de Febrero de 2024. Al despacho de la señora Jueza el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, informando que se dio pago total de la obligación. Sírvase proveer.

GJohanPuentesAR

GLORIA JOHANNA PUENTES SARMIENTO
Secretaria

MITÚ, QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Auto Interlocutorio No.	2024-018
Clase de Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Numero de Radicado:	97001 3184 001 2023 00045 00
Demandante:	LORENA ALEXANDRA GONZALEZ LAVERDE
Demandado:	JAVIER ORLANDO MURCIA MONROY
Asunto:	AUTO TERMINA PROCESO

La señora **LORENA ALEXANDRA GONZALEZ LAVERDE**, obrando en representación de su hija **MARIANA MURCIA GONZALEZ**, mediante apoderada judicial presentó liquidación del crédito ejecutivo, la cual fue aprobada por el Juzgado hasta el mes octubre del año 2023, por lo anterior se hizo entrega de los depósitos judiciales a la ejecutante por el valor de \$ 2.252.131 PESOS M/CTE cancelándose la totalidad de la deuda y las costas procesales.

Dado lo anterior existe un saldo a favor del demandado por la suma de \$ 422.868 PESOS M/CTE en consecuencia, el Juzgado dará por terminada la ejecución por pago total de la obligación, asimismo se ordenará que los descuentos que se alcancen a efectuar con posterioridad a esta providencia se devuelvan al demandado.

De otra parte, se DISPONE el levantamiento de la medida cautelar y demás ordenadas en el auto admisorio, sin soslayar que la obligación alimentaria persiste.

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo de Familia de Mitú, (Vaupés).

R E S U E L V E :

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, según lo indicado en la parte motiva de este auto, de conformidad con el Art 461 del Código General del Proceso.



SEGUNDO: Disponer el levantamiento de las Medidas Cautelares que obren dentro del proceso. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Ordenar la entrega de dinero al ejecutado **JAVIER ORLANDO MURCIA MONROY**, por la suma de \$ 422.868 PESOS M/CTE como saldo a favor y los dineros diferentes a los mencionados que en lo sucesivo se puedan causar antes de efectivizar esta providencia.

CUARTO: Archivar el expediente dejando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

GLORIA GÓMEZ SUÁREZ

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Mitú - Vaupés

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81456ed9dda371852db79c0f00446800d348ffeb3564d3102575c941eb91e91

Documento generado en 15/02/2024 01:49:38 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MITÚ,
VAUPÉS

*El auto de fecha 15 del mes de febrero del año 2024 fue
notificado a las partes en el estado No. 05 del 16 de febrero de
2024*

GPS

GLORIA JOHANNA PUENTES SARMIENTO
Secretaria